



Gobierno Regional de Ica

DECRETO REGIONAL N° 0012 -2015 -GORE-ICA/GR.

Ica, **15 SET. 2015**

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

VISTO:



El Informe Técnico N° 0120-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SDI mediante el cual se sustenta la necesidad de simplificar procedimientos administrativos, así como también formalizar la reconversión de los nuevos términos porcentuales, ambos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA- del Gobierno Regional de Ica, en el marco del Proceso de Modernización en la Gestión Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2014-GORE-ICA de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el TUPA del Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". ;

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la misma Ley Orgánica precisa en su artículo 36° que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1° declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía.

Que, según el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, norma regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales respectivamente;

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que





Gobierno Regional de Ica

impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, se aprobó la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública" mediante el Decreto supremo N° 004-2013-PCM;

Que, la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública propone que el estado siga un "Modelo de Gestión Pública Orientada a Resultados al Servicio del Ciudadano", el cual implica desarrollar acciones que permitan implementar la simplificación administrativa en todos los niveles de gobierno, eliminando obstáculos o costos innecesarios para la sociedad que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública.

Que, con la finalidad de implementar la Política de Modernización en cuestión, mediante la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprobó el "Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016", el cual tiene como uno de sus objetivos específicos la implementación de gestión por procesos y promoción de la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR, de fecha 01 de Abril 2015, se declaró al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, con la finalidad de mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano iqueño.

Que, uno de los objetivos del proceso de modernización consiste en la implementación de mecanismos que garanticen la simplificación administrativa, siendo la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la unidad orgánica encargada, conforme a su ámbito de competencia, de ejecutar las acciones necesarias para ello;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha identificado tres (3) procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del gobierno regional cuyos requisitos, plazo o calificación carecen de sustento legal o técnico, considerando las disposiciones establecidas en la ley N° 27444, las cuales resultan procedentes simplificar en el TUPA;

Que, dicha Unidad Orgánica mediante su Informe Técnico N° 0120-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SDI, concluye que resulta necesario modificar el TUPA incorporando los nuevos términos porcentuales de un total de 393 procedimientos administrativos, en el marco de sus competencias y la normatividad vigente.

En consecuencia, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a lo acordado en el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica, y a lo establecido en el artículo 28° y 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE DECRETA:

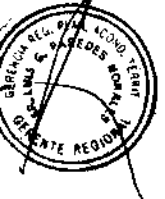
Artículo 1°.- Simplificar del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GOURE-ICA, los 03 procedimientos que a continuación se indica.



Gobierno Regional de Ica



Nº PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
45	AUTORIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES
347	AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADO DE LOS EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR
357	HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN



Artículo 2º.- Disponer -según corresponda- la reducción de requisitos, plazos o la modificación de la calificación de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica señalados en el artículo precedente, conforme al anexo del presente Decreto Regional.

Artículo 3º.- Modificar los procedimientos administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica conforme al anexo del presente Decreto Regional, del Sistema de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, de las Ventanillas de Trámite de todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y dependencias del Gobierno Regional de Ica, del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y del Portal Institucional.

Artículo 4º.- Actualizar el TUPA del Gobierno Regional de Ica, en lo que corresponde a los nuevos términos porcentuales de todos los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad del TUPA vigente, de acuerdo a la UIT 2015.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del Presente Decreto Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE, y en el Portal Institucional (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2013
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ITEM N° Ord.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
PROCEDIMIENTOS COMUNES - GOBIERNO REGIONAL DE ICA													
45	AUTORIZACION Y OFICIALIZACION DE FIRMAS Y EXPOSICIONES BASE LEGAL: -D.L. N°1047, pub. 26/06/2008 -D.L. N°715 del 08/11/1991. -R.M. N°491-2009 PRODUCE del 16/11/2009.	1.-Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción Ica. Persona Natural: Copia simple del DNI vigente Persona Jurídica: datos de publicidad registral (fecha/partida/asiento) del solicitante 2.- Declaración jurada acreditando tener asegurado el financiamiento y la disponibilidad del recinto fiscal. 3.- Pago por derecho de trámite.		5.33%	S/ 205.20			X	5 (Cinco)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de Producción: Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 208 y 211 Ley N° 27444 Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 209 y 211 Ley N° 27444 Plazo de Resolución: 30 días hábiles
347	AUTORIZACION A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LOS EXAMENES DE ARBITRIO PSICOSOMATICA PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR. BASE LEGAL: -Ley N° 27181 Art. 16A -Ley N° 27444 -D.S. 040-2008-MTC -D.S. 038-2010 MTC Art. 7° Numeral 7.2.2 literal d). -R.M. N° 926-2008 MTC/01 del 03/01/2009	a) Solicitud de autorización suscrita por el representante legal y el conductor del Establecimiento de Salud. b) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica o, de ser el caso, del instrumento jurídico distinto a la escritura pública que le da nacimiento, debidamente inscritos en los Registros Públicos. c) Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a un (1) mes. d) Copia simple de la resolución autoritativa de funcionamiento del establecimiento expedida por el Ministerio de Salud. e) Copia simple de la licencia municipal de funcionamiento del establecimiento. f) Pliego conteniendo el staff médico de los especialistas con el número de inscripción en el colegio profesional correspondiente, cuando corresponda, en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú. g) Pliego conteniendo el equipamiento del establecimiento, especificando, de ser el caso, las marcas, números de serie o cualquier otro dato que permita identificar los equipos. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud. h) Croquis a escala del Establecimiento de Salud, en el que aparezcan los ambientes administrativos y asistenciales exigidos por el presente reglamento. i) Propuesta de horario de atención al público. j) Declaración jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento en el sentido que el staff médico de especialistas y el equipamiento requerido están a su disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio. k) Carta fianza bancaria emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por el importe de US 10,000.00 (diez mil 000/100 dólares americanos), con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización inmediata y por un plazo de vigencia que coincida con la vigencia de la autorización, con el objeto de respaldar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente. l) Recibo de pago por derecho de trámite.	FUT	4.78%	S/ 184.00			X	20 (Veinte)	Unidad de Trámite Documentario	Director Regional de Transporte y Comunicaciones	Director Regional de Transportes y Comunicaciones Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. N° 208 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. N° 209 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución: 30 días hábiles
357	HABILITACION VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCION. BASE LEGAL: -Ley 27181 (08-10-99), literal d) del Art. 23° -D.S. 017-2009 (22-04-2009) Art 3° numeral 3.37, Art. 64° numeral 64.2, Art 65°. -R.M. N° 926-2008 MTC/01 del 03/01/2009	a) Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida al Director de Circulación Terrestre, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y Número de Partida Registral del transportista en el Registro Administrativo b) Copias de los (5) tapetes) de propiedad de los vehículos a habilitar a nombre de la peticionaria y, de ser el caso del contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing), en el que está identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis. c) Copia del seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado, de acuerdo al servicio que preste. d) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. e) Pago por derecho de tramitación.	FUT	5.19%	S/ 200.00	X				Unidad de Trámite Documentario	Director Regional de Transporte y Comunicaciones		

